Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 19 de mayo de 2022, por medio del cual la apoderada judicial del extremo demandante (anexo 01 expediente digital), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **14 de julio de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1129

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandados: Juan Miguel Ipia.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00309**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante vía correo electrónico el pasado 19 de mayo de 2022, obrante en anexo 01 del expediente digital, por medio de la cual solicitó se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, contenida en el pagaré **14899242** suscito el 30 de julio de 2019.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** con acción personal propuesto por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con Nit. No. **860.002.964-4**, en contra de **JUAN MIGUEL IPIA**, identificado con C.C. No. **14.899.242**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** contenida en contenida en el pagaré **14899242** suscito el 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas de tenga, hay tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada señor **JUAN MIGUEL IPIA** identificado con cedula de ciudadanía No.**14.899.242**, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITI BANK y SUDAMERIS. Referidas

medidas fueron comunicadas anteriormente mediante **oficio circular** No.1580 de 30 de agosto de 2019. **Por secretaria librar el oficio respectivo.**

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del pagaré a favor del demandado, que se encuentra digitalizado.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

La Jueza;

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
N O T I F I C A C I Ó N
Estado Electrónico No. 100.
El anterior auto se notifica Hoy
15 de julio de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario

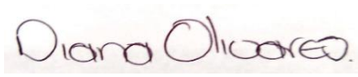

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d11edd5f94c449485ed3b31487a1b72d305411aced8f004dc78e220135a018**
Documento generado en 14/07/2022 11:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faed1c5e59b7069fbb623c2c43e3da15015930d8cd806d906a24f4a446bb3ad0**
Documento generado en 15/07/2022 08:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica